

Sr. D. Felipe Martínez Rico
Director del Gabinete del Ministro
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9
28014 Madrid

Madrid, 1 de agosto de 2016

Estimado Felipe:

Como sabes, el artículo 5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) establece el principio de “cumplir o explicar” como una herramienta esencial para el desempeño de su mandato y como una vía para articular un diálogo constructivo con las distintas administraciones. Este principio implica que si las entidades destinatarias de sus informes no siguen las recomendaciones de la AIReF, deben motivarlo e incorporar el informe en el correspondiente expediente.

Con el objetivo de sustanciar la aplicación de este principio de “cumplir o explicar”, la AIReF aclaró el carácter de las recomendaciones que emite y el modo en que realizará su seguimiento mediante la aprobación de la *Resolución 14/2015 sobre el calendario de solicitud y recepción de información para la emisión de informes y el seguimiento de las recomendaciones para 2015*¹. La resolución trata de establecer la adopción de unos procedimientos y canales de comunicación entre la AIReF y la

¹ Publicada en la página web de la AIReF:

[http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13 - RESOLUCI%C3%93N_14 - Calendario solicitud informes y recomendaciones para 2015.pdf?1436804316](http://www.airef.es/system/assets/archives/000/000/748/original/15.03.13_-_RESOLUCI%C3%93N_14_-_Calendario_solicitud_informes_y_recomendaciones_para_2015.pdf?1436804316)



administración competente para realizar el seguimiento de las recomendaciones de nuestros informes. Asimismo, esta resolución prevé la publicación en su página web al final de cada trimestre de las recomendaciones formuladas en el trimestre anterior, con indicación de la Administración competente para su puesta en marcha y del grado de avance en su implementación que tienen en ese momento. Por otra parte, dado el interés mostrado por aquellos Organismos Internacionales que hacen un seguimiento continuo de la política fiscal española sobre el desarrollo del principio de cumplir o explicar y su efectividad, la AIReF se ha comprometido a irles informando sobre el estado de las recomendaciones.

En relación a ello, te recuerdo que el pasado 20 de julio la AIReF publicó, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, el Informe de cumplimiento esperado de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2016 de las Administraciones Públicas² en los que se recogían varias recomendaciones. En particular, la AIReF considera que tu institución tiene las competencias para cumplir o iniciar los trámites para impulsar el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:

1. Articular un control de la ejecución de la Administración Central a través de un seguimiento mensual realizado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de cómo se están instrumentando las medidas adoptadas y su efecto sobre la propuesta de objetivo de estabilidad, alertando del riesgo de desviaciones que podrían producirse al cierre del ejercicio. Igualmente, el seguimiento debe extenderse a la evolución de los ingresos tributarios con una actualización del impacto de la reciente reforma de los impuestos sobre renta y sociedades. Este seguimiento debe realizarse con la mayor transparencia posible, remitiéndose los informes elaborados a las Cortes Generales y a la AIReF.
2. Avanzar sin dilación en las actuaciones iniciadas y se adopten las decisiones necesarias para garantizar el equilibrio financiero del Sistema de Seguridad Social en el marco de la Comisión del Pacto de Toledo.

² Publicado en la página web de la AIReF:

http://www.airef.es/system/assets/archives/000/001/597/original/2016_07_22_Informe_de_Cumplimiento_Esperado_con_actualizaciones.pdf?1469184047



3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas lleve a cabo un seguimiento efectivo de las medidas adoptadas por las CCAA, exigiendo el cumplimiento de la condicionalidad reforzada obligatoria aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE) para poder percibir fondos con cargo al FLA. Estas medidas deben incorporarse a los PEF que, tras el informe de AIREF, tienen que reelaborar las CCAA para su presentación al Consejo de Política Fiscal y Financiera, especialmente en el caso de comunidades como Andalucía en la que, siendo probable el objetivo de estabilidad, se aprecia un riesgo claro de incumplimiento de la regla de gasto.
4. En las CCAA de la Región de Murcia, Comunitat Valenciana, Extremadura, Aragón, Cataluña y Castilla-La Mancha es necesario que se revisen en profundidad los PEF remitidos a la AIREF, incorporando unos escenarios presupuestarios que incluyan las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos, con una perspectiva plurianual que recoja una senda factible de consolidación fijada conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La duración e intensidad del ajuste debería tener en cuenta aspectos como la situación relativa de la comunidad en cuanto a nivel y estructura de gasto, ejercicio de la capacidad normativa en materia tributaria y endeudamiento.
5. Fijar objetivos de déficit asimétricos en 2017-2019. Para ello podría tenerse en cuenta:
 - La posición relativa de la comunidad en cuanto a la factibilidad del cumplimiento del objetivo medido en términos de esfuerzo relativo exigido.
 - La coherencia del objetivo de estabilidad presupuestaria con el cumplimiento de la regla de gasto.
 - La senda de convergencia al equilibrio presupuestario para 2019
6. Las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Andalucía y Aragón, así como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas,



en calidad de órganos de tutela financiera de los Ayuntamientos de Alicante; Málaga y Sevilla; Zaragoza; y Madrid y Palma de Mallorca, respectivamente, realicen la actuaciones necesarias para garantizar la aprobación de los PEF, a fin de disponer de la planificación adecuada que permita reconducir situaciones de incumplimiento.

7. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establezca y supervise un marco común para el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos de tutela de las CCLL en materia de estabilidad y regla de gasto, de manera que se corrijan las diferencias interpretativas y de exigencia que en este momento parecen existir.
8. Usar los mecanismos legales procedentes para ampliar el período transitorio para el cumplimiento del límite establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, adaptando los requisitos especificados en la disposición transitoria primera de dicha ley y definiendo una senda de referencia creíble y exigente para la reducción sostenida de la ratio de deuda.
9. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas revise su interpretación respecto al nivel de deuda de partida según la cual se consolidan a futuro las desviaciones de deuda producidas en cada ejercicio.
10. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas regule y publique los criterios que se van a utilizar para medir el cumplimiento del objetivo de deuda
11. Que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilite a la AIREF en tiempo y forma la información necesaria para el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el marco de la LOEPSF.

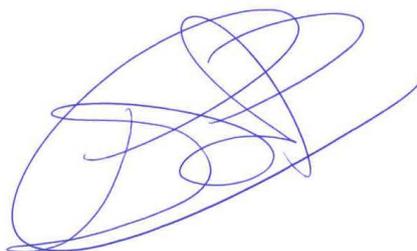
A fin de efectuar el seguimiento de estas recomendaciones, se solicita que en el plazo de un mes nos comuniquéis vuestra intención de cumplir o no estas recomendaciones del informe. Si se ha decidido cumplir las recomendaciones, sería necesario que nos adjuntarais la información relativa a las medidas o actuaciones previstas para hacer efectivo el cumplimiento, así como un calendario orientativo para

su implantación. En caso de una decisión contraria al cumplimiento, la entidad destinataria del informe deberá motivar dicha decisión en un informe, incorporarlo en el correspondiente expediente y remitirlo a la Autoridad.

Esta información servirá como base para la publicación trimestral en nuestra web³ del seguimiento de las recomendaciones mencionada anteriormente.

Asimismo, estamos a tu disposición para atender cualquier duda o aclaración sobre el carácter e interpretación de las recomendaciones.

Sin otro particular y agradeciendo tu colaboración, recibe un cordial saludo,



³ Seguimiento de las recomendaciones de la AIREF: <http://www.airef.es/es/paginas/67-recomendaciones>